

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A Correos electrónicos: intibucasanyuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com



<u>CONTRATO</u> <u>CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA DEL PROYECTO DE</u> <u>AGUA DE LA COMUNIDAD EL PORTILLO</u>

Nosotros, ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Concejo Nacional Electoral (CNE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 28 de diciembre del 2021 donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD"; por otra el Señor: ARTURO VASQUEZ Con Identidad:1014-1963-00033, con RTN:1014-1963-000331, mayor de edad casado, hondureño, con residencia en la Aldea La Misión San Miguelito, Intibucá. Actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA, por medio del presente acto ACUERDAN mutuamente las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

<u>CLAUSULA I: DEFINICIONES</u> siempre que se empleen los vocablos que a continuación me señalen significan.

- MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.
- EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada para tatore efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.
- EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada se sont a municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la elaboración de las memorias técnica y diseños de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

ALCALO



iSI ES POSIBLEI trabajando juntos.





Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

LAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a Ejecutar La mano de obra Calificada.

Las obras a ejecutar que se detallan a continuación.

N°	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Precio unitario (LPS)	Total (LPS)
1	Construcción de tanques de almacenamiento de 15,000.00 galones	1	90,000.00	90,000.00
2	Construcción de obra de captación tipo represa cortina	1	25,000.00	25,000.00
3	Construcción de desarenador	1	25,000.00	25,000.00
-	Total			140,000.00

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: La Municipalidad pagara el monto de Lps. 140,000.000 (Ciento cuarenta mil lempiras exactos).

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la UNIDAD TECNICA AGUA Y SANEAMIENTO, el trabajo se comenzara una vez se haya dado la orden de inicio por parte de la municipalidad.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los 60 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2022 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno. además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del TURO control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de Unidad Técnica Municipal (UTM) a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalizació





Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE

recursos y trabajando juntos

Escaneado con CamScanner



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A

del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

CLAUSULA VI: FORMA DE PAGO: El pago se efectuara en dos estimaciones de acuerdo a los avances de las obras, un primer pago por el 75% del avance y el segundo pago por el 25% restante para culminar las obras.

CLAUSULA VII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de pago a cuenta emitido por la SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS, y si no, se realizara la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA VIII: ROL DE LA COMUNIDAD: : La comunidad representada por la junta de agua deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al CONTRATISTA, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA IX: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta elaboración de los diseños y como tal, tiene libre acceso hacer anotaciones y dar sugerencia y girar instrucciones al CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218,219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA X: RESPONSABILIDADES DEL **CONTRATISTA:** CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecucion de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.



Escaneado con CamScanner

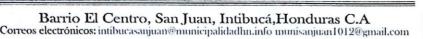
Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE

+504 9477-8916

ISI ES POSIBLEI rabaiando iuntos UROV

RUCT







1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art.185, 186, 187, 188, 189,190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.

2). El contratista es responsable de entregar las tres memorias técnicas y diseños así mismo se hace responsabiliza de cualquier otro tipo de información que haga falta en caso se ser solicitada para que los proyectos se ejecuten de la mejor manera.

SUSPENSIÓN CLAUSULA XI:RESCISIÓN DEL CONTRATO DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra. g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA XII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación RTURO del personal que efectué la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda ASTRUC responsabilidad a la MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a Santiago 8



Escaneado con CamScanner

Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE

+504 9477-8918

ISI ES POSIBLEI

bajando juntos.

cursos y ti



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com



terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

<u>CLAUSULA XIII: SOLUCIONES DE CONFLICTOS</u>: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.

CLAUSULA XIV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, las siguientes Garantías.

-GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a L7, 000.00, (Siete mil lempiras exactos) con vigencia de 1 año a partir de la firma del acta de recepción final del proyecto. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o cheque de caja o en última instancia la firma de un pagare firmado y con huella dactilar. Cuando se hay firmado el pagare y el contratista no responda por algún mal proceso constructivo del objeto del objeto del contrato, el contratante tiene la facultad de acudir a los tribunales de justicia jurisdiccionales, para hacer cumplir la calidad de garantía de la obra.

<u>CLAUSULA XV: ACEPTACION</u>: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 01 días del mes de Julio del año 2024.



ARTURO VÁSQUEZ CONSTRUCTOR RTN 10141963000331 Aldea La Misión, San Miguelito, Intibucá. Tel. 9540-9112 Correo Electrónico: artuvas2018@gmail.com Recibí de: Al caldea Municipal de San Suan Jetibuca La Cantidad de: Giento Cinco Mil Lempires exactos Por Concepto de: Mano de Obra cale Ficada del P de La Comunidad El Portillo	royectode toportal
Total por honorarios L. 105,000.00 Retención ISR L. Total Neto Recibido L. Rango Autorizado: 000-001-04-00000051 / 000-001-04-00000100	Fecha lin to be emirror 20/04/2024

-





Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

CONTRATO

Construcción De 50 Módulos Sanitario En Hogares En La Comunidad De Cerritos

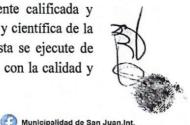
Cangual, Azcualpa Y Portillo.

Nosotros, ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Concejo Nacional Electoral (CNE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 28 de diciembre del 2021 donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD"; por otra el Señor: FERNANDO MOISÉS GÓMEZ DÍAS, Con Identidad:1012-1978-00026, con RTN: 1012-1978-000264, mayor de edad casado, hondureño, con residencia en la comunidad de Azacualpa del municipio de san juan Intibucá actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA, por medio del presente acto ACUERDAN mutuamente las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

<u>CLAUSULA I: DEFINICIONES</u> siempre que se empleen los vocablos que a continuación me señalen significan.

- MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.
- EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.
- EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

AICALDE



+504 9477-8915 ;SI ES POSIBLE! trabajando juntos.



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A



<u>CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA</u>: Se compromete al Aporte de Mano de obra Calificada para la ejecución del proyecto: "Construcción De Módulos Sanitario En Hogares En La Comunidad De cerritos cangual, azacualpa y portillo"

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD
1	Construcción De Módulos Sanitarios En Hogares En La Comunidad De Cerritos Cangual, Azacualpa Y Portillo.	50	5,000.00	250,000.00
	Total			250,000.00

<u>CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO</u>: La Municipalidad pagara el monto de 250, 000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) <u>CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO</u>: Será emitida por la UNIDAD TECNICA AGUA Y SANEAMIENTO, el trabajo se comenzara una vez se haya dado la orden de inicio por parte de la municipalidad.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los 60 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2022 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de Unidad Técnica Agua Y Saneamiento (UTMAS) a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.



+504 9477-8915

de San Juan.Int

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A Correos electrónicos: intibucasarijuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com



CLAUSULA VI: FORMA DE PAGO: El pago se efectuara en dos estimaciones estimación de acuerdo a los avances de las obras, un primer pago de 50% y un segundo por el 50% restante así cumpliendo con el monto total del contrato.

CLAUSULA VII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de pago a cuenta emitido por la SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS, y si no, se realizara la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

LAUSULA VIII: ROL DE LA COMUNIDAD: La comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al CONTRATISTA, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

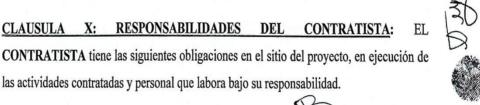
CLAUSULA IX: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218,219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3

Valorando

RESPONSABILIDADES

DEL



+504 9477-8915

SI ES POSIBLE

balando iuntos.

Municipalidad de San Juan,Int.



CLAUSULA

X:



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A Correos electrónicos: intibucasa giuan@municipalidadlm.info munisanjuan 1012@gmail.com

1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art.185, 186, 187, 188, 189,190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.

2). La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra,

3). La municipalidad no será responsable en caso demandas por accidentes derivados del numeral 2.

CLAUSULA XI:RESCISIÓN DEL **SUSPENSIÓN CONTRATO** DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra. g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA XII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será el

único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a





Valorančo nussiov rocursos y trabajando juntos.



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A



terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

<u>CLAUSULA XIII: SOLUCIONES DE CONFLICTOS</u>: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.

CLAUSULA XIV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, las siguientes Garantías.

-GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a L12, 500.00 (Doce Mil Quinientos Lempiras Exactos) con vigencia de 1 año a partir de la firma del acta de recepción final del proyecto. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o cheque de caja o en última instancia la firma de un pagare firmado y con huella dactilar. Cuando se hay firmado el pagare y el contratista no responda por algún mal proceso constructivo del objeto del contrato, el contratante tiene la facultad de acudir a los tribunales de justicia jurisdiccionales, para hacer cumplir la calidad de garantía de la obra.

<u>CLAUSULA XV: ACEPTACION</u>: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juar, departamento de Intibucá a los 25 días del mes de Julio del año 2024.



FERNANDO MOISES GOMEZ	DIAS CAI:526CDC-46FB36-AC43A1-43F945-5F151A-07
R.T.N. 10121978000264 Tel.87839979	N° 000-001-04-00 000052
<i>E-mail:</i> fernandogomez.23@yahoo.com Aldea Azacualpa, 1 cuadra arriba de la escuela Jose Cecilio del Valle. San	Juan, Intibuca Original: Cliente Copia: Emisor $Lps.$
Elab. 05/24 50 Recibos por Honorarios 000-001-04-00000051 al 000-001-04-00000100	Fecha Limite de Emisión 03/05/2025
Recibi de: Alcaldia Municipal de Sa	n Swan RTN. 10179995 479888
La suma neta de: Giento Veinficinco	Mil Lempiras exactos Lempiras
Por concepto: Primer pago de 41	50% de la Construcción de 75
Baños	
23 de Agoston del 2024	Total por Honorarios
AD	Total neto recibido
Firma Imp. 1/	IMAEL Gracias, Lempira Tel. 2656-0124 RTN. 13201984003031 Nº Certificación 9231-22-10500-99



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

CONTRATO

CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE, DE LA COMUNIDAD DE AZACUALPA.

Nosotros, ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Concejo Nacional Electoral (CNE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 28 de diciembre del 2021 donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD"; por otra el Señor: ARTURO VASQUEZ Con Identidad:1014-1963-00033, con RTN:1014-1963-000331, mayor de edad casado, hondureño, con residencia en la Aldea La Misión San Miguelito, Intibucá. Actuando en su condición de contratista individual denominado de ntiago EL CONTRATISTA, por medio del presente acto ACUERDA aquí en adelante mutuamente las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

<u>CLAUSULA I: DEFINICIONES</u> siempre que se empleen los vocablos que continuación me señalen significan.

- MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.
- EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil proyecto específico.
- EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la elaboración de las memorias técnica y diseños de manera que es responsable de que



Valorando nuestros recursos y trabajando juntos

+504 9477



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipabdadhu info munisanjuan1012#gmail.com

esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a Ejecutar La mano de obra calificada.

Las obras a ejecutar que se detallan a continuación.

N°	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Precio unitario (LPS)	Total (LPS)
1	Construcción de tanques de almacenamiento de 25,000.00 galones	1	125,000.00	125,000 00
2	Mejoras de obra de captación con y filtros	1	7,000 00	7,000.00
3	Construcción de rompe cargas	5	7,000.00	35,000.00
	Total			167,000.00

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: La Municipalidad pagara el monto de un 100% siendo el valor de L. 167,000.000 (Ciento sesenta y siete mil lempiras exactos). CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la UNIDAD TECNICA AGUA

Y SANEAMIENTO, el trabajo se comenzara una vez se haya dado la orden de inicio por parte de la municipalidad.

<u>CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION:</u> EL CONTRATISTA Se compromete desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los 65 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2022 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno. además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de Unidad Técnica



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE

+504 9477-8918

ISI ES POSIBLE



PUCTOR

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá,Honduras C.A Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

Municipal (UTM) a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

CLAUSULA VI: FORMA DE PAGO: El pago se efectuara en dos estimaciones de acuerdo a los avances de las obras, un primer pago por el 75% del avance y el segundo pago por el 25% restante para culminar las obras.

CLAUSULA VII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de pago a cuenta emitido por la SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS, y si no, se realizara la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA VIII: ROL DE LA COMUNIDAD: : La comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al CONTRATISTA, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA IX: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta elaboración de los diseños y como tal, tiene libre acceso hacer anotaciones y dar sugerencia y girar instrucciones al CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218,219 del Reglamento de la Ley de Contrataçión Ro del Estado y su Reglamento.

CALL

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos

ISI ES POSIBLE



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A Correos electrónicos: intibuc asanguan@manicipalidadhn.info munisanguan1012@gmail.com



: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

EL

URO

STRUCTO

Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE

ISI ES POSIBLE!

<u>CLAUSULA</u> CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art.185, 186, 187, 188, 189,190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.

2). El contratista es responsable de entregar las tres memorias técnicas y diseños así mismo se hace responsabiliza de cualquier otro tipo de información que haga falta en caso se ser solicitada para que los proyectos se ejecuten de la mejor manera.

SUSPENSIÓN DE CONTRATO XI:RESCISIÓN DEL CLAUSULA DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra. g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA XII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será e

único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y





Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A Correos electrónicos: intibucas aquitan «Cmunicipalidadhu info munisanjuan 1012@gmail.com



después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

<u>CLAUSULA XIII: SOLUCIONES DE CONFLICTOS</u>: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.

CLAUSULA XIV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, las siguientes Garantías.

-GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a L8, 350.00, (Ocho mil trecientos cincuenta lempiras exactos) con vigencia de 1 año a partir de la firma del acta de recepción final del proyecto. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o cheque de caja o en última instancia la firma de un pagare firmado y con huella dactilar. Cuando se hay firmado el pagare y el contratista no responda por algún mal proceso constructivo del objeto del objeto del contrato, el contratante tiene la facultad de acudir a los tribunales de justicia jurisdiccionales, para hacer cumplir la calidad de garantía de la obra.

CLAUSULA XV: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 01 días del mes de Julio del año 2024.



ARTURO VÁSQUEZ	RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALE No.000-001-04-00000059
RTN 10141963000331 Aldea La Misión, San Miguelito, Intibucá	CAI: B5780D-97BEA1-F84282-ACD058-5D564F-78
Tel. 9540-9112 Correo Electrónico: artuvas2018@gmail.com	Fecha: 17 de Agosto de 2024
Recibi de: Municipalidad de San Suan Infi	SUCARTN. 1012 995 429888
a Cantidad de: Ciento Veinticinco Mil Bas	scientos Cincunta Lempises estacto
Por Concepto de: Maro de obra Calificada d	el projecto de Agrixº totole
de la Comunidad de Azacua/Fa	A C F
Total por honorarios L. 175, 750,00	Feche limite de entisió n: 20/04/2024
Retención ISR L.	